



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La sanción y posterior puesta en vigencia de la Ley Nacional N° 25080, de "Inversiones para Bosques Cultivados", a la cuál por la Ley 3314 la Provincia de Río Negro adhirió posteriormente, significó un importante avance en la estrategia productiva apuntando al desarrollo de una actividad que hasta allí había demostrado un muy lento crecimiento en las distintas regiones del país con posibilidades de este tipo de explotación.

Esta iniciativa, aprovechando las importantes ventajas comparativas que nuestro país ofrece, teniendo en cuenta la cantidad y calidad de los suelos, se convirtió en uno de los proyectos a mediano y largo plazo más significativo de parte del estado nacional y que al tiempo constituye una actividad de fundamental importancia como forma de paliar, en parte, los graves problemas de desempleo y recesión, sin olvidar el relevante aporte que significa en la mejora y cuidado del medio ambiente.

Incentivados por este verdadero apoyo a la inversión -en este caso también acompañado por nuestra provincia- el sector forestal pasó en todo el país de 25.000 has. implantadas a más de 100.000, logrando un sostenido crecimiento en los últimos años, lo que hace prever que continuándose en ése sentido, no solo habremos de revertir una situación de peligroso retroceso, sino que podremos comenzar a pensar en la exportación de saldos en la materia, asignatura pendiente desde hace muchos años.

Si bien la crisis social, económica y política por la que atraviesa nuestro país, obliga a tomar drásticas medidas priorizando las necesidades básicas de la población; la falta de cancelación por parte del Estado Nacional de lo que se adeuda a aquellos que han realizado inversiones en esta materia, apostando a un futuro claramente vinculado con las verdaderas soluciones de fondo en lo que a la generación de puestos de trabajo se refiere, significará el total abandono de los emprendimientos iniciados.

Por ello:

COAUTORES: Guillermo Grosvald, Carlos E. González



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- A los representantes ante el Congreso Nacional, que realicen las gestiones pertinentes a fin de que se mantengan en el presupuesto 2002, las partidas necesarias para el pago de los montos resultantes de las inversiones realizadas por aplicación de la Ley Nacional n° 25.080, de "Inversiones para Bosques Cultivados".

Artículo 2°.- De forma.